



RES-02-UAIP-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas de fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de Información recibida de manera presencial en fecha martes veintitrés de enero del dos mil veinticuatro a las diez horas con cincuenta y siete minutos por -----, quien se identifica por su documento único de identidad número -----, mediante la cual requiere:

- **Certificación de Acuerdo Municipal de aprobación de Personería Jurídica de Asociación Comunal de Agua Potable, Cantón Cabaña, Bola de Monte (ACAPCBOM) del año 2012.**

I. CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de información y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-02-UAIP-2024**, en fecha veinticinco de enero del presente año a: **Gerencia Social - Participación Ciudadana.**
- III. En fecha dos de febrero del presente año, por medio de memorándum recibido en esta oficina, se solicitó una ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada, regulado en el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que excede los cinco años de haberse generado. Conforme a ello y según



resolución emitida al solicitante, se otorgó una prórroga de diez días hábiles adicionales al plazo inicialmente establecido para brindar respuesta al requerimiento de información, modificándose el plazo de entrega al solicitante en fecha 20 de febrero del corriente.

- IV. Gerencia Social a través de Participación Ciudadana en fecha doce de febrero del corriente, remitió la información solicitada debidamente certificada.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal c), 7, 65, 66, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) **Concédase** el acceso a la información solicitada, debidamente certificada.
- b) **Notifíquese** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) **Archívese** el expediente administrativo.

Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes
Oficial de Información
Alcaldía de Ciudad Delgado, San Salvador.

Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.